



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO N°233

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO.- No ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra de los ciudadanos RIGOBERTO GUADALUPE RIVERA PASTRANA, RAMIRO TERESO MARTÍNEZ CRUZ, ABRAHAM ABDIEL SANTOS CORTES y HERMINIO GUADALUPE GRACIDA MENDOZA, quienes fungieron como Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación y Síndico Municipal, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Oaxaca, durante el periodo 2008-2010, respectivamente, por los hechos denunciados por el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca y que constan en el expediente del Recurso de Revisión número R.R. 108/2010.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente número 56 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (hoy, Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca) la presente determinación, para los efectos legales procedentes.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO N° 233

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de marzo de 2012.

**DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.**

**DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.**

**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.**

**DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.**